

SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ICBFGS-I-135-2022-01 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI Y CONSORCIO SACUDETE PROYECTEV - 135

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI
INTERVENTOR	CONSORCIO SACUDETE PROYECTEV - 135
NIT	901.623.057-1
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO I, UBICADO EN JAMUNDÍ, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”
PLAZO	DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
VALOR	\$219.300.000
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.
MANUAL OPERATIVO	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3.1-104719 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR .S.A y FINDETER el día 15 de febrero de 2022 y quien para los efectos del

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **OSCAR ANDRÉS PLAZAS ROLDAN**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 74.082.238, quien ostenta la calidad de representante del **CONSORCIO SACUDETE PROYECTEV - 135**, conformada por PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS, sociedad comercial identificada con Nit. 900.426.155-7, representada legalmente por OSCAR ANDRES PLAZAS ROLDAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía 74.082.238, con un porcentaje de participación del 50%, y por CONSTRUCTORA TEATINO VARGAS LTDA. CONSTRUTEV LTDA., sociedad comercial identificada con Nit. 830.512.601-5, representada legalmente por DIEGO FERNANDO TORRES LAVERDE, identificado(a) con cédula de ciudadanía 74.451.828, con un porcentaje de participación del 50%, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, nos permitimos celebrar la presente **SUSPENSIÓN** al Contrato de Interventoría No. PAF-ICBFGS-I-135-2022-01, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que mediante documento suscrito el 03 de octubre de 2022, entre FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI y CONSORCIO SACUDETE PROYECTEV - 135, se celebró el Contrato de Interventoría No PAF-ICBFGS-I-135-2022-02, cuyo objeto es “realizar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO I, UBICADO EN JAMUNDÍ, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”**, por un valor de \$219.300.000 y un plazo de ejecución de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, hecho que tuvo lugar el día 20 de octubre de 2022.

SEGUNDA: Que el contratista de obra del Contrato No. PAF-ICBFGS-O-056-202201 mediante Oficio No. OF-WHTJMDI-078 del 29 de junio de 2023, solicitó ante EL INTERVENTOR, suspender el plazo de ejecución del contrato de obra debido a la situación presentada con la comunidad en la que manifiestan no estar de acuerdo con la construcción del Centro Sacúdete.

TERCERA: Que mediante Oficio No. CSP135-2306-18092 del 29 de junio de 2023, EL INTERVENTOR se pronunció respecto de la solicitud de El Contratista de obra, en los siguientes términos:

“En calidad de interventoría del contrato, respaldamos la solicitud de suspensión del contratista de obra y solicitamos a la entidad contratante, FINDETER, que considere los motivos presentados para dicha solicitud, es de suma importancia resaltar que esta situación no guarda relación alguna con el alcance del objeto ni del contrato de obra ni de la interventoría. Asimismo, es relevante destacar que las solicitudes planteadas por la comunidad no están dentro de la competencia ni del contratista de

obra ni de la interventoría. Por lo tanto, nos encontramos en la imposibilidad de atender dichas solicitudes y ofrecer soluciones al respecto.

Queremos aclarar que las solicitudes expresadas por la comunidad están directamente relacionadas con la administración de la alcaldía municipal de Jamundí, es responsabilidad de dicha entidad establecer las directrices sobre el proceder del proyecto y resolver los inconvenientes con la comunidad, el manejo de los desacuerdos por parte de los actores territoriales recae en manos de la administración municipal. Por lo tanto, instamos a la supervisión del contrato FINDETER a tomar medidas urgentes y eficaces en relación con la administración municipal, ya que son ellos quienes tienen la capacidad de solucionar la problemática actual. Agradecemos que estas medidas se implementen durante el período de suspensión del contrato de obra y de interventoría. De esta manera, no solo se evitarán posibles situaciones más graves que puedan afectar tanto el cronograma de la obra (más allá de la afectación actual), sino también la integridad de los trabajadores y el equipo técnico en el lugar de trabajo. Buscamos alcanzar acuerdos y consensos que permitan el desarrollo exitoso del proyecto.

Se debe tener en cuenta que las situaciones planteadas por la comunidad están generando impactos directos en el proyecto del centro juvenil. Estas situaciones impiden la ejecución de trabajos, el acceso del personal y la entrega de materiales necesarios. Por esta razón, estamos informando sobre la situación actual para que la supervisión del contrato tome en cuenta lo reportado, es crucial que los reclamos manifestados sean atendidos de manera oportuna y adecuada, ya que de no hacerlo se podrían ocasionar mayores perjuicios en la ejecución de la Etapa No. 2 del proyecto. A tan solo nueve (9) días calendario del inicio de esta etapa, ya hemos experimentado retrocesos en las actividades preliminares debido a las intervenciones de la comunidad. Además, las demoras en la ejecución según la programación de actividades representan una pérdida de tiempo significativa. Es fundamental tomar medidas para resolver estos problemas y garantizar que el proyecto pueda avanzar sin mayores contratiempos. Solicitamos la pronta intervención de la supervisión del contrato para abordar estos desafíos y encontrar soluciones efectivas.

La solicitud de suspensión de los contratos de obra y de interventoría es una circunstancia poco común en el desarrollo del proyecto. Como interventoría, recomendamos una suspensión de quince (15) días calendario, teniendo en cuenta la complejidad de la situación. Consideramos que este plazo es adecuado para que la administración municipal de Jamundí pueda atender las demandas de la comunidad y resolver las situaciones planteadas, nos respaldamos en nuestra experiencia y conocimiento del proyecto para estimar que dicho período de tiempo es suficiente para abordar y solucionar las problemáticas presentadas, durante este plazo, confiamos en que se puedan llevar a cabo las acciones necesarias para satisfacer las demandas de la comunidad y lograr el avance adecuado del proyecto”.

CUARTA: El 5 de julio de 2023, el supervisor del contrato expide “CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN SOLICITUD DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 **fiduciaria
popular** Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 

● Redes Sociales:  [fidupopular](#)

 [Fiduciaria Popular](#)

 [Fiduciaria Popular S.A.](#)

ICBFGS-O-056-2022-01 Y SOLICITUD DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ICBFGS-I-135-2022-01”, en la que concluye lo siguiente:

“Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el contratista de obra CONSORCIO WHITE mediante oficio OF-WHTJMDI-078 radicado el 29 de junio de 2023 y las solicitudes presentadas por la interventoría CONSORCIO SACÚDETE PROYECTEV -135 mediante oficio CSP135- 2306- 18092 radicado el 30 de junio de 2023, la supervisión, respecto a los puntos mencionados conceptúa lo siguiente:

La etapa II inicio el pasado 20 de junio de 2023 tanto para el contrato de obra como para el contrato de interventoría, sin embargo, el avance ha sido mínimo, pues la comunidad ha impedido que se realicen las actividades de construcción.

Al iniciar la etapa II, varias de las personas de la comunidad hicieron presencia en el lote donde se construirá la CNJ de Jamundí, realizando amenazas que impidieron que se pudiera iniciara el cerramiento del lote y solicitaron la presencia del alcalde.

El día 21 de junio de 2023, el contratista de obra e interventoría llegaron al lote donde se hará la construcción, para iniciar las actividades preliminares y la comunidad se acercó manifestando su descontento e inconformidad con el proyecto, toda vez que, según su dicho, el alcalde se había comprometido con ellos a realizar en primer lugar un colegio, razón por la cual expresaron que no permitirían actividad alguna, solicitando nuevamente la realización de una reunión con la administración municipal.

El día 24 de junio de 2023, la comunidad intervino en el sitio de la obra y no permitió que se ejecutara el cerramiento, levantando los postes que ya había instalado el contratista de obra.

Esta misma situación sucedió el día 26 de junio de 2023, razón por la cual, la interventoría al ver esta situación envió comunicación CSP135- 2306-18043 con asunto “NOTIFICACIÓN INCONFORMISMO DE LA COMUNIDAD CON EL INICIO DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO Y NOTIFICACIÓN DE AFECTACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LA ETAPA NO. 2 DEL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ICBFGS- O-056-2022”.

El 28 de junio de 2023, se realizó reunión de socialización con la comunidad y los representantes de la administración municipal. En esta oportunidad, la comunidad una vez más exigió la construcción de un colegio en el lote destinado para la Casa de la Niñez y la Juventud. El alcalde de Jamundí no estuvo presente en esta reunión por lo que la comunidad simplemente decidió no continuar, conllevando a la falta de acuerdos.

La situación descrita, ha sido puesta en conocimiento por parte de Findeter al ICBF entidad que para tratar esta situación ha convocado al comité técnico pactado en el convenio interadministrativo suscrito entre dicha Entidad con el municipio de Jamundí, sin embargo, aún no se ha llegado a una solución de la situación que viene afectando la ejecución del proyecto por la oposición de la comunidad.

Por lo anterior, la supervisión con base a los conceptos elaborados por la interventoría donde avala la solicitud de suspensión del contratista de obra y considerando la tensa situación que existe con la comunidad, la cual ha imposibilitado el desarrollo normal de la etapa 2 del proyecto, solicita:

Aprobar para el contrato de obra No. PAF-ICBFGS-O-056-2022 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF ABU DHABI Y CONSORCIO WHITE:

- La suspensión del contrato de obra por el plazo de quince (15) días calendario.

Aprobar para el contrato de interventoría No. PAF-ICBFGS-I-135-2022-01 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF ABU DHABI Y CONSORCIO SACUDETE PROYECTEV - 135:

- La suspensión del contrato de interventoría por el plazo de quince (15) días calendario”.

QUINTA: Que el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo Findeter – ICBF ABU DHABI establece en su numeral 2.2.5.2, las funciones del Comité Técnico, en cuyo literal h) se establece como función “h) Aprobar e instruir a la Fiduciaria como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DABHI frente a las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen suspensiones. En caso en que la suspensión del contrato supere más de un (1) mes ya sea en un solo trámite o la sumatoria de las suspensiones, el Comité Técnico deberá informar y recomendar al Comité Fiduciario la procedencia de la suspensión por el término que supere el plazo mencionado anteriormente, siempre y cuando esto garantice la continuidad de la ejecución del contrato”.

SEXTA: Que El Comité Técnico Operativo mediante Acta No. 022 del 06 al 07 de julio de 2023, aprobó la suspensión del contrato No. PAF-ICBFGS-I-135-2022-01, por el término de quince (15) días calendario e instruyó su elaboración.

SÉPTIMA: Que el Contrato de Interventoría No. PAF-ICBFGS-I-135-2022-01 establece en su cláusula Vigésima Octava, lo siguiente: “**SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión”.

OCTAVA: Que a la fecha de suscripción de la presente suspensión, el contrato No. PAF-ICBFGS-I-135-2022-01 se encuentra vigente.

Que en virtud de lo anterior, LAS PARTES acuerdan las siguientes:

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Suspender el plazo del Contrato No. PAF-ICBFGS-I-135-2022-01, por el término de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución se reiniciará automáticamente. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión, para lo cual, las PARTES deberán suscribir un Acta de Reinicio.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por EL INTERVENTOR.

TERCERA: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

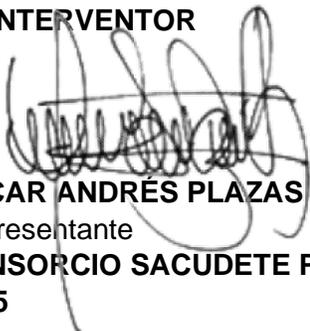
CUARTA: EL INTERVENTOR se obliga a ajustar las pólizas que amparan el Contrato No. PAF-ICBFGS-I-135-2022-01, conforme a lo acordado en el presente documento.

QUINTA: La suspensión del contrato no genera erogación alguna a cargo de EL CONTRATANTE ni reconocimiento económico a favor de EL INTERVENTOR.

SEXTA: Las cláusulas del Contrato de Interventoría No. PAF-ICBFGS-I-135-2022-01 que no son objeto de modificación a través del presente documento, continúan vigentes.

Para constancia, se firma en Bogotá el 08 de julio de 2023.

EL INTERVENTOR



OSCAR ANDRÉS PLAZAS ROLDAN
Representante
CONSORCIO SACUDETE PROYECTEV
- 135

EL CONTRATANTE



ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Vocera y administradora del Patrimonio
Autónomo Findeter – ICBF ABU DHABI

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.